

GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Ayapango

Año: 2022

Volumen: 11

Martes 01 de Noviembre 2022

Periódico Oficial del Gobierno Municipal

Ayapango, Estado de México.

C. RENE MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO

Presidente Municipal Constitucional

CONTENIDO:

Acuerdo No. 148 Aprobación de las Evaluaciones de los PAE del Ayuntamiento, PAE del Sistema Municipal DIF, PAE del Instituto de la Juventud y PAE del Instituto del Deporte de la Administración 2022-2024.

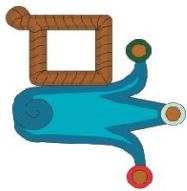
Acuerdo No. 149 Aprobación para Emitir la Tercera Convocatoria para elegir a los Integrantes de la Comisión de Selección Municipal, que designaran al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Ayapango, Administración 2022-2024.

Acuerdo No. 150 Aprobación para Emitir la Convocatoria para Designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Ayapango Méx.

Acuerdo No. 151 Aprobación de los Manuales de Organización, Procedimientos y del Reglamento Interno de Archivo Municipal.

Acuerdo No. 152 Aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto "Que Adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México"..

Acuerdo No. 153 Aprobación para Declarar Recinto Oficial la Explanada Cívica Municipal de Ayapango, para llevar a cabo el Primer Informe de Gobierno de la Administración 2022-2024, el próximo 03 de Diciembre de 2022, en punto de las 12:00hrs.



DIRECTORIO

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO AYAPANGO

RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LORENA CRUZ ROSAS
SINDICO MUNICIPAL

MARCO ANTONIO FLORES MÁRQUEZ
PRIMER REGIDOR

MARÍA CIELOS TENORIO
SEGUNDO REGIDOR

RAYMUNDO RAMÍREZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

EVELIN SANDOVAL RAMOS
CUARTO REGIDOR

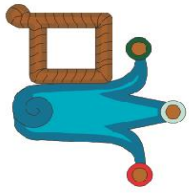
GABRIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ
QUINTO REGIDOR

ILSE FABIOLA MEDINA REYES
SEXTO REGIDOR

BANESA RAMÍREZ MORENO
SÉPTIMO REGIDOR

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO

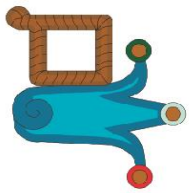
C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO

ESTADO DE MÉXICO.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 48 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a todos los habitantes del municipio hago saber: Que el Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, en cumplimiento con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 27, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expide los siguientes:

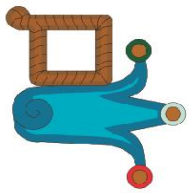
ACUERDOS DE CABILDO A TRAVÉS DE LA GACETA MUNICIPAL



ÍNDICE DE CONTENIDO

DIRECTORIO	3
MARCO LEGAL Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
ACUERDO Np. 148	6
ACUERDO Np. 149.....	7
ACUERDO Np. 150	9
ACUERDO Np. 151	11
ACUERDO Np. 152	12
ACUERDO Np. 153	13
DISPOSICIONES	14





La que suscribe C. Angélica Silva García, Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente-----

CERTIFICA-----

Que en el Año No. 1 de la Administración 2022-2024 en el libro de Actas de Cabildo se encuentra asentada el Acta relativa a la CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA de Cabildo, celebrada el 04 de Noviembre de 2022, en donde en el punto número Sexto del orden del día los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayapango Estado de México tuvieron a bien aprobar por MAYORÍA DE VOTOS, entre otros, la aprobación del siguiente acuerdo de Cabildo que a la letra dice-----

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 148

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 148 quedando como sigue:**

ÚNICO.- Aprobación de las Evaluaciones de los PAE del Ayuntamiento, PAE del Sistema Municipal DIF, PAE del Instituto de la Juventud y PAE del Instituto del Deporte de la Administración 2022-2024.

Disposiciones Transitorias

Primera. - El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

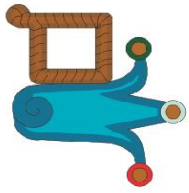
El Ciudadano Presidente Municipal en uso de su voz declara **"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto

Publicado En el Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México-----

--- La Secretaria del H. ayuntamiento de Ayapango.- ANGÉLICA SILVA GARCÍA.





La que suscribe C. Angélica Silva García, Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente-

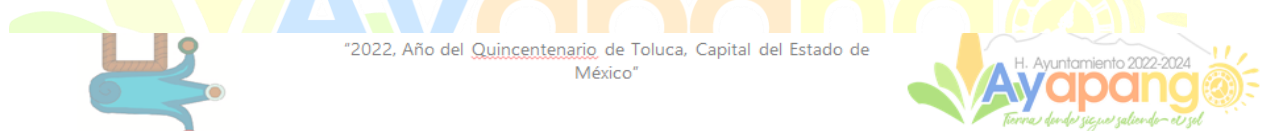
CERTIFICA

Que en el Año No. 1 de la Administración 2022-2024 en el libro de Actas de Cabildo se encuentra asentada el Acta relativa a la CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA de Cabildo, celebrada el 04 de Noviembre de 2022, en donde en el punto número Séptimo del orden del día los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayapango Estado de México tuvieron a bien aprobar por MAYORÍA DE VOTOS, entre otros, la aprobación del siguiente acuerdo de Cabildo que a la letra dice-

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 149

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 149 quedando como sigue:**

ÚNICO.- Aprobación para Emitir la Tercera Convocatoria para elegir a los Integrantes de la Comisión de Selección Municipal, que designaran al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Ayapango, Administración 2022-2024.



TERCERA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE NOMBRARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLVI, 48, fracción XVI, 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 72 fracción I, incisos a) y b), y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 55 fracción I inciso a) del Bando Municipal de Ayapango vigente, en relación con el Acuerdo Municipal número 63 de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo:

7. No ser servidor público en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal de Ayapango o tener parientes consanguíneos o afines hasta cuarto grado laborando en el mismo;
8. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal, municipal o candidato a puesto de elección popular ni ministro de algún culto religioso.

debe sesionar dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la recepción de dichos documentos debiendo emitir el proyecto de dictamen de elegibilidad de aquellos, que mediante estudio, discusión y acuerdo sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, serán motivo suficiente para no validarse como presentado.

CONSIDERANDO.

- I. Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- II. Que la fracción I, inciso a) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, integrada por cinco miembros por un periodo de dieciocho meses, de los cuales tres serán propuestos por Instituciones de Educación y de Investigación con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- III. Que la fracción I, inciso b) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y

SEGUNDA: La Secretaría del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los cuatro cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción; para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones de educación e investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil o en su caso, las personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse por duplicado, en conjunto con la documentación siguiente:

1. Currículum Vitae, que contenga:
 - a) Nombre completo;
 - b) Domicilio en el Municipio de Ayapango, Estado de México;
 - c) domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Ayapango;
 - d) Correo Electrónico;
 - e) Fecha y lugar de nacimiento;
 - f) Número Telefónico;
 - g) Relatoría original que acredite los conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, con firma autógrafa y los documentos que acrediten dicha circunstancia;
- 2.- Copia certificada del acta de nacimiento;
- 3.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados del candidato (a) propuesto;
- 4.- Constancia domiciliar o de residencia expedida por autoridad competente;
- 5.-Exposición de motivos firmada por el candidato (a) propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección y describa

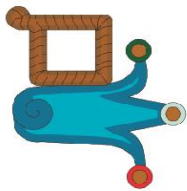
QUINTO: Derivado del dictamen referido en el apartado anterior la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, elaborará un listado de los candidatos que cumplieron con el total de requisitos, el cual será publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados y en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Ayapango, surtiendo efectos de notificación para los (as) candidatos propuestos.

SEXTA: La Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, por el voto de la mayoría de sus integrantes acordarán el formato y los horarios de las comparencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán publicadas a través de la página del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

SEPTIMA: La Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, hará el análisis de las propuestas y presentará a más tardar el 2 de Diciembre de dos mil veintidós, el dictamen de los candidatos idóneos, que someterán a la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

OCTAVA: El Presidente Municipal con base al dictamen que emita la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, en término de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley del





Municipios, señala que el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, integrada por cinco mexicanos por un periodo de dieciocho meses, de los cuales dos serán propuestos por organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimiento en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

IV. El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción será honorario. En razón de lo expuesto, los integrantes del Ayuntamiento, acuerdan emitir la:

CONVOCATORIA

EL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72 FRACCION I, INCISOS A) Y B), Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación y a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio o en su caso, a las personas con conocimiento en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, que propongan candidatos o candidatas a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Ayapango, Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en la fracción I incisos a) y b) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento de Ayapango, determina los requisitos de elegibilidad para designar a los cinco ciudadanos mexicanos que integrarán la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Ciudadana o Ciudadano Mexicano por nacimiento, con residencia en el Municipio de Ayapango, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Gozar de buena reputación y honorabilidad;
3. Ser mayor de edad;

brevemente su proyecto de trabajo así como las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original y copia);
 6.- Carta bajo protesta de decir siempre la verdad en el que manifieste no haber sido condenado (a) por delito alguno;

7.- Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no ha sido suspendido o inhabilitado administrativamente para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público, se encuentre sujeto a procedimiento administrativo

8.- carta bajo protesta de decir verdad de que no ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria, en la cual también deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no es servidor público en el ámbito federal, estatal o municipal;

9.- Escrito mediante el cual exprese su conformidad para que los documentos exhibidos en su registro, puedan en su caso ser publicados en algún medio de difusión que el H. Ayuntamiento determine (original y copia).

10.- Carta de aceptación al cargo honorífico como miembro de la comisión de Selección Municipal.

11.- Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar algún cargo para integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción";

9. Documentos probatorios de su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato en original.

Los documentos originales o en copia certificada podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Contraloría Interna Municipal de Ayapango, Estado de México ubicada en el Palacio Municipal S/N Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760, Ayapango, Estado de México o bien por la Comisión de Edificia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

TERCERO: Los documentos a los que se refiere el apartado anterior, se presentaran en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento de Ayapango Estado de México, ubicada en Palacio Municipal S/N Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760 Ayapango, Estado de México en un horario de 9:00 a 16:00 horas en los días hábiles del periodo comprendido del **7 al 25 de noviembre del 2022**, sin excepción alguna.

CUARTO: Aportada la etapa de recepción de documentos.

Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, realizará la propuesta del nombramiento, mismo que se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

NOVENA Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial/Gaceta Municipal, los estrados y en la página electrónica del H. Ayuntamiento, a partir del **07 de Noviembre** del dos mil veintidós y hasta el día 25 de Noviembre de dos mil veintidós.

DECIMA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edificia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

UNDECIMA: En caso de no contar con los requisitos suficientes para integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción y/o los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos; la Comisión Edificia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, emitirá una nueva convocatoria.

Aprobada en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, a los Cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, en el Acta de la Cuadragésima segunda sesión de Cabildo.

C. RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA)

C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA)

Disposiciones Transitorias

Primera.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla

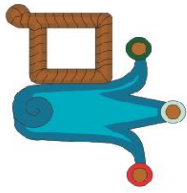
El Ciudadano Presidente Municipal en uso de su voz declara **"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto

Publicado En el Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México-----

--- La Secretaria del H. ayuntamiento de Ayapango.- ANGÉLICA SILVA GARCÍA.





La que suscribe C. Angélica Silva García, Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente-

-----CERTIFICA-----

Que en el Año No. 1 de la Administración 2022-2024 en el libro de Actas de Cabildo se encuentra asentada el Acta relativa a la CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA de Cabildo, celebrada el 11 de Noviembre de 2022, en donde en el punto número Sexto del orden del día los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayapango Estado de México tuvieron a bien aprobar por MAYORÍA DE VOTOS, entre otros, la aprobación del siguiente acuerdo de Cabildo que a la letra dice-

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 150

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 31 fracción XXXVIII, artículo 147 P párrafo III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 150 quedando como sigue:**

ÚNICO.- Aprobación para Emitir la Convocatoria para Designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Ayapango Méx.



CONVOCATORIA ABIERTA PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA EL PERIODO DE LA ADMINISTRACION 2022- 2024

El Honorable Ayuntamiento de Ayapango, CONVOCA a los habitantes del Municipio de Ayapango, Estado de México, Interesados en la Protección, Promoción, Estudio y Divulgación de la Cultura de los Derechos Humanos, a participar en el Proceso de Selección para Designar al "Defensor Municipal de los Derechos Humanos", conforme a lo siguiente:

Convocatoria para ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos".

FUNDAMENTOS LEGALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX bis y XLII, 147 A, 147 B y 147 D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Decreto 490 de la Gaceta de Gobierno del Estado de México publicada el miércoles diecinueve de agosto de dos mil quince, 46 fracción II y 53 del Bando Municipal vigente se expide la presente:

C. **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.** Será del 14 al 18 de Noviembre del año 2022, en un horario comprendido de 9:00 am a las 15:00 pm, en días hábiles. En el lugar indicado para ello.

D. **DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** El Personal de La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los Aspirantes, acusando de recibido y asignará el número de folio que por turno le corresponda, y lo remitirá al Pleno en la Sesión de Cabildo siguiente, con el objeto de que se integre la Terna respectiva y en su momento se haga la elección del Defensor Municipal de los Derechos Humanos.

Una vez recibida la documentación de los Aspirantes en la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la Sociedad Civil Organizada, Organismos Públicos y Privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión Edilicia de Derechos Humanos remitirá al Cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los Aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión, exponga su propuesta de plan de trabajo. Hecho lo anterior, será el Cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos en la Sesión respectiva.

En caso de no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento de Ayapango emitirá una segunda convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria.

E. **PUBLICACION DE RESULTADOS.** La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del Municipio el Nombramiento respectivo el cual se publicará en la Gaceta Municipal de Ayapango.

F. **DE LA TOMA DE PROTESTA.** Aprobada la propuesta y hecha la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en Sesión de Cabildo, la protesta de ley correspondiente en la que estará presente el (a) Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

El Ciudadano Electo durará en el cargo hasta el término de la Presente Administración 2022-2024, lo anterior para estar acorde con el Decreto 490 de la Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicada el miércoles diecinueve de agosto de dos mil quince.

TRANSITORIOS.

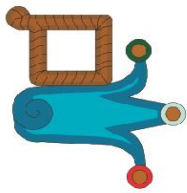
PRIMERO. De conformidad con el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el actual Defensor Municipal de Derechos Humanos podrá participar para una posible reelección por una sola vez de acuerdo a la presente

A. **DE LOS ASPIRANTES.** Los Aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, mismos que están establecidos en el artículo 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- III. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
- IV. Tener más de 23 años de edad al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- VII. No haber sido objeto de sanción o inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado. Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

B. **DE LA DOCUMENTACION Y SU RECEPCION.** Los aspirantes a desempeñar el cargo de "Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos" deberán entregar los documentos soporte de los requisitos antes señalados, en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal de Ayapango, con domicilio en Plaza de la





planta alta del Palacio Municipal de Ayapango, con domicilio en Plaza de la Constitución, Sin Número, Colonia Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760, Municipio de Ayapango, Estado de México, siendo los siguientes:

- I. Solicitud formal y exposición de motivos por escrito dirigido al Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México; (original con firma autógrafa).
- II. Acta de nacimiento; (copia certificada y copia simple para su cotejo)
- III. Credencial de Elector vigente; (original y copia para su cotejo).
- IV. Constancia de residencia, no menor de 3 años en el Municipio de Ayapango o de sus Delegaciones al momento de registrarse; (original).
- V. Título o Certificado del último grado de estudios, así como documento que acredite su experiencia o estudios en materia de Derechos Humanos, Preferentemente Licenciado en Derecho, o disciplinas afines. (original y copia para su cotejo).
- VI. Constancia de No Antecedentes Penales, con una vigencia actualizada; (original).
- VII. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado en el desempeño de su empleo, cargo o comisión u Organismo Público de Derechos Humanos (original con firma autógrafa).
- VIII. Curriculum Vitae con fotografía, firmado en original.
- IX. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la

Convocatoria y a los lineamientos establecidos de la ley en comento.

SEGUNDO. Una vez concluido el período de designación del actual Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará la designación del Defensor Municipal para el período 2022-2024.

TERCERO. Los puntos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos de manera conjunta por el H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

CUARTO. La presente Convocatoria se publica en términos de lo dispuesto por los artículos 147- A, 147-B, 147- D, 147- E, 147- F, 147-G, 147-H, 147- I. De la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por la misma.

Aprobada en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil veintidós.

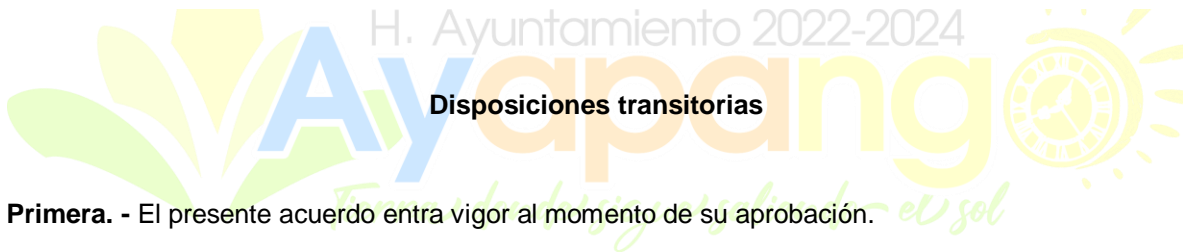
RUBRICA

C. RENÉ MARTIN VELÁZQUEZ SORIANO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL S/N. CENTRO AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLAN, C.P. 56760, AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. TELEFONOS: (01 597,) 9 82 41 28. 9 82 41 49



Primera. - El presente acuerdo entra vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

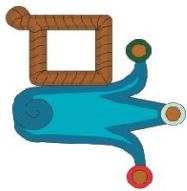
Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de su voz declara **“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Agotado el punto.

Publicado En el Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México -----
 ----- **La Secretaria**
del H. ayuntamiento de Ayapango.- ANGÉLICA SILVA GARCÍA.





La que suscribe C. Angélica Silva García, Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en el Año No. 1 de la Administración 2022-2024 en el libro de Actas de Cabildo se encuentra asentada el Acta relativa a la CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA de Cabildo, celebrada el 18 de Noviembre de 2022, en donde en el punto número Sexto del orden del día los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayapango Estado de México tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, entre otros, la aprobación del siguiente acuerdo de Cabildo que a la letra dice-----

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 151

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **Tienen a bien aprobar por UNANIMIDAD de votos, el Acuerdo Municipal Número 151 quedando como sigue:**

ÚNICO.- Aprobación de los Manuales de Organización, Procedimientos y del Reglamento Interno de Archivo Municipal.

Disposiciones Transitorias

Primera. - El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Tercera. - Publíquese este acuerdo en la Gaceta Municipal.

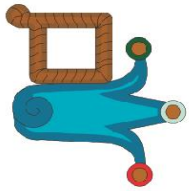
El Ciudadano Presidente Municipal en uso de su voz declara **“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”.**

Agotado el punto

Publicado En el Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México-----

--- La Secretaria del H. ayuntamiento de Ayapango.- ANGÉLICA SILVA GARCÍA.





La que suscribe C. Angélica Silva García, Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente-

- CERTIFICA -

Que en el Año No. 1 de la Administración 2022-2024 en el libro de Actas de Cabildo se encuentra asentada el Acta relativa a la CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA de Cabildo, celebrada el 24 de Noviembre de 2022, en donde en el punto número SEXTO del orden del día los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayapango Estado de México tuvieron a bien aprobar por MAYORÍA DE VOTOS, entre otros, la aprobación del siguiente acuerdo de Cabildo que a la letra dice-

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 152

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **Tienen a bien aprobar por MAYORÍA de votos, el Acuerdo Municipal Número 152 quedando como sigue:**

ÚNICO.- Aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto “Que Adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla

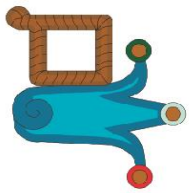
El Ciudadano Presidente Municipal en uso de su voz declara **“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”.**

Agotado el punto.

Publicado En el Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México-----

--- La Secretaria del H. ayuntamiento de Ayapango.- ANGÉLICA SILVA GARCÍA.





La que suscribe C. Angélica Silva García, Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente-

- CERTIFICA -

Que en el Año No. 1 de la Administración 2022-2024 en el libro de Actas de Cabildo se encuentra asentada el Acta relativa a la CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA de Cabildo, celebrada el 24 de Noviembre de 2022, en donde en el punto número SÉPTIMO del orden del día los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayapango Estado de México tuvieron a bien aprobar por MAYORÍA DE VOTOS, entre otros, la aprobación del siguiente acuerdo de Cabildo que a la letra dice-

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 153

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 48 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **Tienen a bien aprobar por MAYORÍA de votos, el Acuerdo Municipal Número 153 quedando como sigue:**

ÚNICO.- Aprobación para Declarar Recinto Oficial la Explanada Cívica Municipal de Ayapango, para llevar a cabo el Primer Informe de Gobierno de la Administración 2022-2024, el próximo 03 de Diciembre de 2022, en punto de las 12:00hrs.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda. - Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla

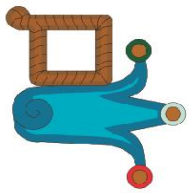
El Ciudadano Presidente Municipal en uso de su voz declara **"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto

Publicado En el Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México-----

--- La Secretaria del H. ayuntamiento de Ayapango.- ANGÉLICA SILVA GARCÍA.





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO.

La Secretaria del H. Ayuntamiento de Ayapango
Ciudadana Angélica Silva García, en uso de las
Facultades que le confiere el Art. 91 Fracciones V,
VIII, XIII y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado
de México, Certificó y Ordenó la Publicación de esta
GACETA MUNICIPAL.

Ayapango, Estado de México Noviembre 2022.

